

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 137/90
Sucre, 7 de diciembre de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 4) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos, planes y programas a realizarse.

Que, por Ordenanza Municipal N° 03/89 se aprobó el Reglamento de Espectáculos Públicos.

Que, es necesaria la difusión del Reglamento de Espectáculos Públicos, que norma las actividades sociales, ya que todo espectáculo público requiere de un control por parte de la H. Alcaldía Municipal, para evitar la difusión de manifestaciones que atenten a la moral y las buenas costumbres.

Que, de acuerdo con el inc. 3) del art. 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar Reglamentos, Ordenanzas, Resoluciones y otros instrumentos municipales.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- AUTORIZAR a Oficialía Mayor Admnsitrativa, la impresión del Reglamento de Espectáculos de la Municipalidad de Sucre. Adjudicándose a la Imprenta Andes Sur la impresión de 2.000 ejemplares, por el precio de Bs. 1.985,00.

Art. 2do.- Autorizar el expendio del Reglamento de Espectáculos Públicos a los interesados a Bs. 2,00 cada ejemplar.

Art. 3ro.- Asesoría Legal de la H. Alcaldía Municipal deberá proceder a la elaboración del Contrato de trabajo conforme a detalle y documentación adjunta.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

